

**AVISO No. 0518**

**30 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MERCEDES MARIN BENITEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1879 DEL 22 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **MERCEDES MARIN BENITEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 6 CASA 8 MONTEVIDEO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 30 de Mayo de 2018

Señora:

**MERCEDES MARIN BENITEZ**

MZ 6 CASA 8 MONTEVIDEO

Teléfono: 3128190284 - 7349018

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1879 DEL 22 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0518 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1879 DEL 22 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 26807”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

## MATRICULA 26807

La contratista adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

## CONSIDERANDO

1. Que la Señora **MERCEDES MARIN BENITEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta el cobro desproporcionado en el periodo de abril, dado que el valor se quintuplico, respecto del predio ubicado en el **BARRIO MONTEVIDEO MZ 6 CASA 8**, identificado con **Matrícula 26807**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 26807**, se encuentra en mora de dos (2) meses, por concepto de saldos corrientes en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, en el servicio de Aseo, se encuentra en mora de un (1) mes.
3. Que de conformidad con la petición, la entidad procedió a realizar visita de verificación, el día 11 de Mayo del presente año, la cual arrojo lo siguiente: *“SERIE 26328 LECTURA 1417 SURTE PREDIO DE UNA PLANTA INSTALACIONES INTERNAS BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMA”*
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula 26807**, se observó que en la factura del mes de abril, esta bajo observación “ALTO CONSUMO CON RELECTURA”, con diferencia de lecturas, de conformidad con las lecturas arrojadas y registradas por el medidor, como se evidencia en la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3947	1416	1398	18	-1	NORMAL	18/05/2018
3928	1398	1342	56	36	ALTO CONSUMO CON RELECTURA	16/04/2018
3909	1342	1350	13	-1	NORMAL	16/03/2018
3890	1350	1328	22	-1	NORMAL	15/02/2018
3871	1328	1309	19	-1	NORMAL	18/01/2018

Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Tipo Cobro	
				Código	Descripción
42923740	1	2	2012EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS
42615201	1	2	2012EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS
42307059	1	2	2012EPA0...	3	PROMEDIO ESTRATO
41998912	1	2	2012EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS
41694338	1	2	2012EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS

5. En cuanto a la observación de alto consumo con relectura, se le informa al usuario, señora **MERCEDES MARIN BENITEZ**, que la entidad procede a realizar visita de verificación para verificar

la lectura con alto consumo y este confirma una lectura de 56M3, para el periodo del mes de abril, **Matricula 26807.**

6. Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente:

*“Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.*

*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”*

7. Que de conformidad con la visita de verificación, realizada el día 11 de mayo del presente año y el registro de mediciones, no procedente descuento alguno en la factura del mes de abril, dado que existe diferencias de lecturas, en el predio ubicado en el **BARRIO MONTEVIDEO MZ 6 CASA 8**, identificado con **Matricula 26807.**
8. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Negar las pretensiones de la peticionaria, Señora **MERCEDES MARIN BENITEZ**, en el sentido de realizar descuento alguno en el periodo del mes de abril, al predio ubicado en el **BARRIO MONTEVIDEO MZ 6 CASA 8**, dado que existe diferencias de lecturas en el predio, **Matricula 26807.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MERCEDES MARIN BENITEZ** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**